Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor

SEGUNDA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 12 de mayo de 2.011

POR TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA $2,000.00

Dirección: Calle Quito Nº 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

S.2011.148

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

CONSTITUCIÒN DE COMPAÑÍA ESCRITURA No.2382

TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A.

CUANTÍA: $2,300.oo

En la ciudad de Latacunga, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil once, día jueves, ante mi Gloria Hipatia Mejia Caicedo Notaria Primera Suplente del cantón por licencia del titular Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, comparecen los señores: CASA LEMA EDISON GERMANICO, CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO, CASA YUGCHA ROSA EDELINA, CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO WASHINGTON, JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA, JAMI LEMA SEGUNDO JOSE, TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO, TOAPANTA IZA JOSE JULIO, TIPAN CASA NELSON OCTAVIO, TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS, TIPAN JAMI SEGUNDO LEONIDAS, TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR, TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO, TIPAN JAMI GERMANICO, TIPAN JAMI LUIS ANIBAL, SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO, SANGO CHICAIZA MARIA LUISA, YUGCHA YUGCHA LUIS BENINGNO, YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO, YUGCHA YUGCHA BALTAZAR, YUGCHA YUGCHA JOSE, YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN Y YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO, todos de estado civil casados, hecha excepción de Segundo José Jami Lema de estado civil divorciado, Y TIPAN JAMI GERMANICO, SANGO CHICAIZA MARIA LUISA, Y YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO, de estado civil solteros; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Bario san Pedro, parroquia Tanicuhci, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

Cumplidos que fueron por mi la Notaria Suplente, los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: CASA LEMA EDISON GERMANICO, casado; CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO, casado; CASA YUGCHA ROSA EDELINA, casado; CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO WASHINGTON, casado; JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA, casado; JAMI LEMA SEGUNDO JOSE, divorciado; TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO, casado; TOAPANTA IZA JOSE JULIO, casado; TIPAN CASA NELSON OCTAVIO, casado; TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS, casado; TIPAN JAMI SEGUNDO LEONIDAS, casado; TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR, casado; TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO, casado; TIPAN JAMI GERMANICO, soltero; TIPAN JAMI LUIS ANIBAL, casado; SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO, casado; SANGO CHICAIZA MARIA LUISA, soltero; YUGCHA YUGCHA LUIS BENINGNO, casado; YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO, casado; YUGCHA YUGCHA BALTAZAR, casado; YUGCHA YUGCHA JOSE, casado; YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN, casado; y, YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO, soltero; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el barrio San Pedro, Parroquia Tanicuchí, cantón Latacunga,

Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen La Compañía Anónima denominada TRANSPORTE PESADO RUELSOL S. A. que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO RUELSOL S. A. Titulo I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de TRANSPORTE PESADO RUELSOL S. A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Barrio San Pedro, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es

de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en DOS MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN dólar cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoria. ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR LATACUNGA ECUADOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta

alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General y el directorio; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización de la junta y expresando los puntos a

tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías. *ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-* REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO

DECIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las retribuciones de los

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará

integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma con voz informativa pero sin voto. ARTÍCULO VIGESIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VIGESINO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los

bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoria Interna y externa de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los Reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoria de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente. ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta

General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b. Suscribir con el Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f. Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos

años, puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá ser o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a. Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c. Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas; h. Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j. Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas

de la Junta General de Accionistas; m. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.- DISPOCICIONES DE TRANSITO.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte

comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañia, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañia en todo lo relacionado con el Transito y Transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO.- Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. TITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañia se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañias, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo

no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGESIMO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENA.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES: --

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
1.- CASA LEMA EDISON GERMANICO	100	100	100	4,35%
2.- CASA YUGCHA ROSA EDELINA	100	100	100	4,35%
3.- CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO W.	100	100	100	4,35%
4.- JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA	100	100	100	4,35%
5.- JAMI LEMA SEGUNDO JOSE	100	100	100	4,35%
6 - TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO	100	100	100	4,35%
7.- TOAPANTA IZA JOSE JULIO	100	100	100	4,35%
8.- YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN	100	100	100	4,35%
9.- TIPAN CASA NELSON OCTAVIO	100	100	100	4,35%
10.- TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS	100	100	100	4,35%
11.- TIPAN JAMI SEGUNDO LEONIDAS	100	100	100	4,35%
12.- TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR	100	100	100	4,35%
13.- TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO	100	100	100	4,35%
14.- TIPAN JAMI GERMANICO	100	100	100	4,35%
15.- TIPAN JAMI LUIS ANIBAL	100	100	100	4,35%
16.- SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO	100	100	100	4,35%

17.- SANGO CHICAIZA MARIA L.	100	100	100	4,35%
18.- CASA TOAPANTA SEGUNDO I.	100	100	100	4,35%
19.- YUGCHA YUGCHA LUIS B.	100	100	100	4,35%
20.- YUGCHA SANGO EDISON R.	100	100	100	4,35%
21.- YUGCHA YUGCHA SEGUNDO D.	100	100	100	4,35%
22.- YUGCHA YUGCHA BALTAZAR	100	100	100	4,35%
23.- YUGCHA YUGCHA JOSE	100	100	100	4,35%
TOTALES	$2300	$2300	2300	100%

De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Suscrito de la Compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario, de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de Capital antes detallado y del Certificado de Integración de Capital emitido por uno de los Bancos de la Localidad el cual se incorpora como documento habilitante. Queda autorizado el Dr. Samuel Changoluisa Zapata para que gestione la Aprobación e Inscripción de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima en el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón Latacunga. Los accionistas por unanimidad designan como Presidente al Señor YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO y como Gerente General al Señor TIPAN JAMI LUIS ANIBAL, con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos Estatutos. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. . Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Samuel Changoluisa Zapata, Insc. 17-1991-17.-

"La minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura pública, la leo integramente a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y para constancia dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe". Lo entrelineado Vale.

CASA LEMA EDISON GERMANICO

c.c. 1716006869

CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO

c.c. 0501639366-3

CASA YUGCHA ROSA EDELINA

c.c. 0502762156

CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO WASHINGTON

c.c. 0501762090

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA

C. C.0502263668

JAMI LEMA SEGUNDO JOSE

C.C. 170556694-9

TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO

C.C.050261762-4

TOAPANTA IZA JOSE JULIO

C.C. 050046712-1

TIPAN CASA NELSON OCTAVIO

C.C.050370553-5

TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS

C.C. 050006625-3

TIPAN CAHI SEGUNDO LEONIDAS

C.C. 050170612-1

TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR

C.C. 050199228-3

TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO

C.C. 050214997-4

TIPAN JAMI GERMANICO

C.C. 050302970-4

TIPAN JAMI LUIS ANIBAL

C.C. 050185504-3

SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO

C.C. 050267586-1

SANGO CHICAIZA MARIA LUISA

C.C. 050231033-7

YUGCHA YUGCHA LUIS BENINGNO

C.C. 050168906-6

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO
C.C.050120503-3

0502
YUGCHA YUGCHA BALTAZAR
c.c. 050267161-3

YUGCHA YUGCHA JOSE
c.c. 050224156-5.

YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN
c.c. 090052235-4

YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO
c.c. 050356918-8

Se....

….otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada, signada y firmada por mi la Notaria Suplente. Doy fe.

Latacunga, 17 de Mayo de 2.011

LA NOTARIA SUPLENTE

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

GLORIA H. MEJIA CAICEDO

H.A.B.P

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A., de fecha doce de mayo de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.11.246, de fecha diecisiete de Junio de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la constitución de la compañía, TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A. Latacunga, veinte y dos de Junio de dos mil once.- La Notaria Suplente.-

H.A.B.P

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2011-CNTTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A** con domicilio en el cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de VEINTE Y TRES **(23)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	NOMBRES	CEDULA
1	CASA LEMA EDISON GERMANICO	171600666-9
2	CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO	05163936-3
3	CASA YUGCHA ROSA EDELINA	050276215-6
4	CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO WASHINGTON	050176209-0
5	JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA	050226366-8
6	JAMI LEMA SEGUNDO JOSE	170556694-9
7	TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO	050261762-4
8	TOAPANTA IZA JOSE JULIO	050046712-1
9	TIPAN CASA NELSON OCTAVIO	050310559-5
10	TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS	050006625-3
11	TIPAN JAMI SEGUNDO LEONIDAS	050170612-1
12	TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR	050199228-3
13	TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO	050214997-4
14	TIPAN JAMI GERMANICO	050302970-4
15	TIPAN JAMI LUIS ANIBAL	050185504-3
16	SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO	050267586-1
17	SANGO CHICAIZA MARIA LUISA	050231033-7
18	YUGCHA YUGCHA LUIS BENIGNO	050168206-6
19	YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO	050120503-3
20	YUGCHA YUGCHA BALTAZAR	050267161-3
21	YUGCHA YUGCHA JOSE	050224156-5
22	YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN	050052235-4
23	YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO	050356918-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las

Quito 03 MAYO 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA [illegible]
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CNTTTSV

regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 6.- por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 207-DAJ-009-2011-CNTTTSV, de fecha 21 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A** con domicilio en el cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de Marzo de 2011.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

mvc

RESOLUCIÓN No. 005-CJ-004-2011-CNTTTSV
TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C O
03 MAYO 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N26-39 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 [illegible] 525 [illegible]
Quito-Ecuador
www.cnttts.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCION No. 009-DE-R.CJ-005-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Ingreso No.118961, de fecha 03 de mayo del 2011, la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A."**, domiciliada en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-004-2011-CNTTTSV, suscrita el 28 de marzo del 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 207-DAJ-009-2011-CNTTTSV, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica determinándose que existe error de digitación relacionado con el numero de cedula del Sr. Casa Toapanta Segundo respectivamente.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

R E S U E L V E:

1.- Rectificar la resolución No. 005-CJ-004-2011-CNTTTSV, de 28 de marzo del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A."**, domiciliada en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO	051639363

❖ **DEBE DECIR:**

CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO	***0501639363***

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Transito.

Sr. Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Cdl.

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C E R T I F I C O

Quito, 09 MAYO 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

HUGO A. ERRAZUETA PASTOR
LATACUNGA - ECUADOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340506
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHANGOLUISA ZAPATA SAMUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2011 15:38:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

14

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Mayo de 2011

Mediante comprobante No. **293659443** , el (la) Sr.(a)(ita) TIPAN JAMI LUIS ANIBAL

con CI # 501855043 consignó en este Banco la cantidad de **2,300.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía

TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CASA LEMA EDISON GERMANICO	US.$.	100.00
2	CASA TOAPANTA SEGUNDO IGNACIO	US.$.	100.00
3	CASA YUGCHA ROSA EDELINA	US.$.	100.00
4	CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO WASHINGTON	US.$.	100.00
5	JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA	US.$.	100.00
6	JAMI LEMA SEGUNDO JOSE	US.$.	100.00
7	TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO	US.$.	100.00
8	TOAPANTA IZA JOSE JULIO	US.$.	100.00
9	TIPAN CASA NELSON OCTAVIO	US.$.	100.00
10	TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS	US.$.	100.00
11	TIPAN JAMI SEGUNDO LEONIDAS	US.$.	100.00
12	TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR	US.$.	100.00
13	TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO	US.$.	100.00
14	TIPAN JAMI GERMANICO	US.$.	100.00
15	TIPAN JAMI LUIS ANIBAL	US.$.	100.00
16	SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO	US.$.	100.00
17	SANGO CHICAIZA MARIA LUISA	US.$.	100.00
18	YUGCHA YUGCHA LUIS BENIGNO	US.$.	100.00
19	YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO	US.$.	100.00
20	YUGCHA YUGCHA BALTAZAR	US.$.	100.00
21	YUGCHA YUGCHA JOSE	US.$.	100.00
22	YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN	US.$.	100.00
23	YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO	US.$.	100.00
	TOTAL	US.$.	**2,300.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida

fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Christian Figueroa A.
Ejecutivo de Negocios
Agencia Panamericana Sur

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA PANAMERICANA SUR

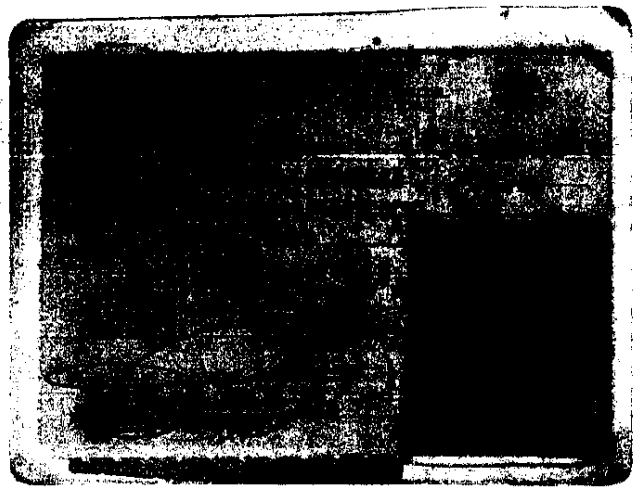

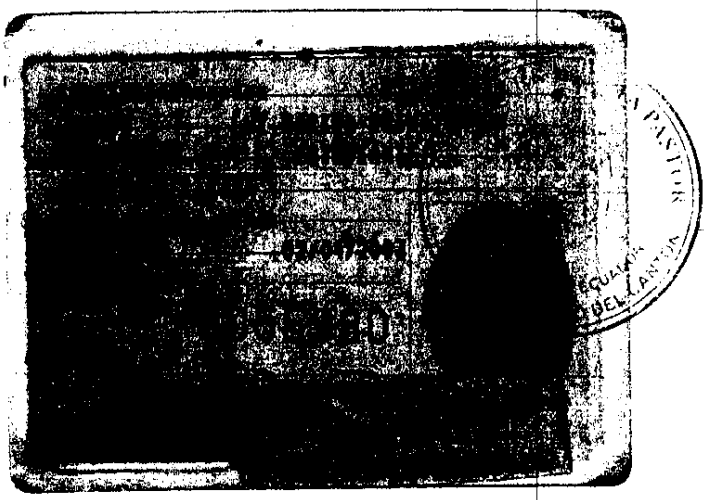

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0002
NÚMERO

1716006869
CÉDULA

CASA LEMA EDISON GERMANICO

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

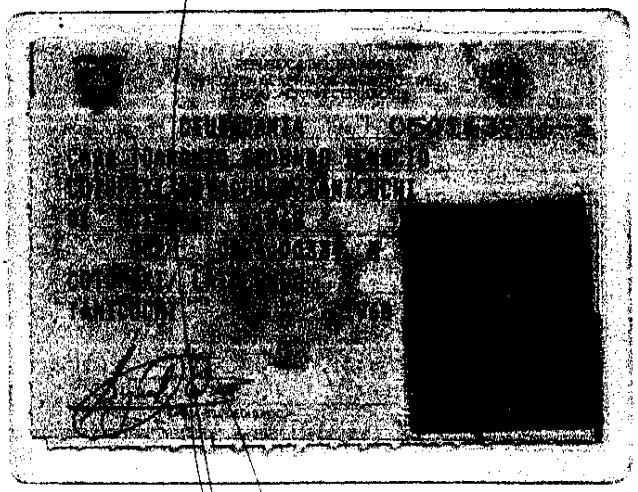

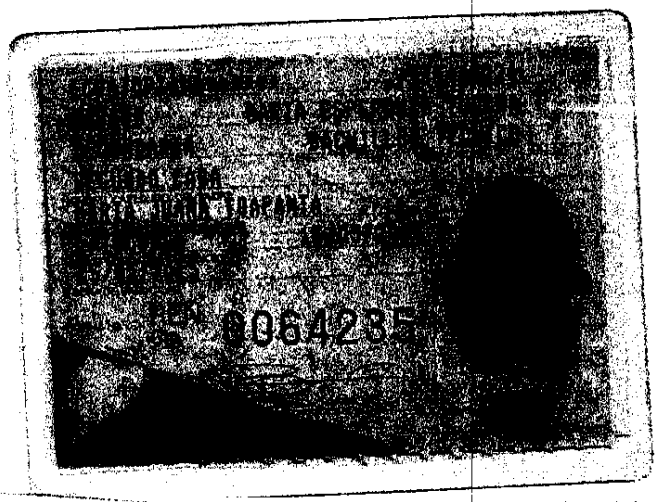

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO

CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

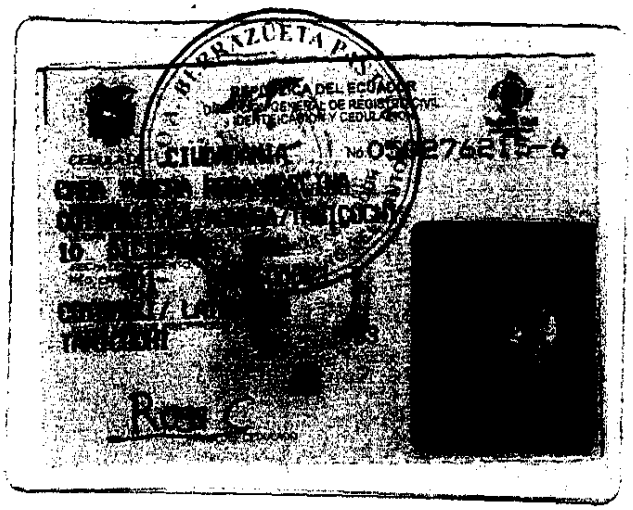

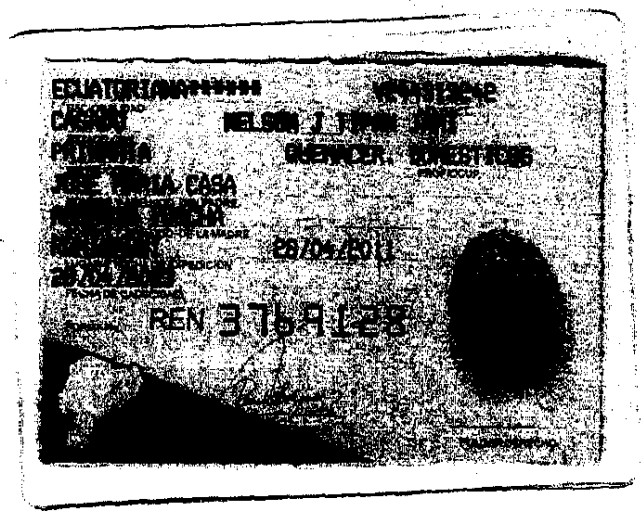

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0003
NÚMERO

0502762156
CÉDULA

CASA YUGCHA ROSA EDELINA

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

--
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

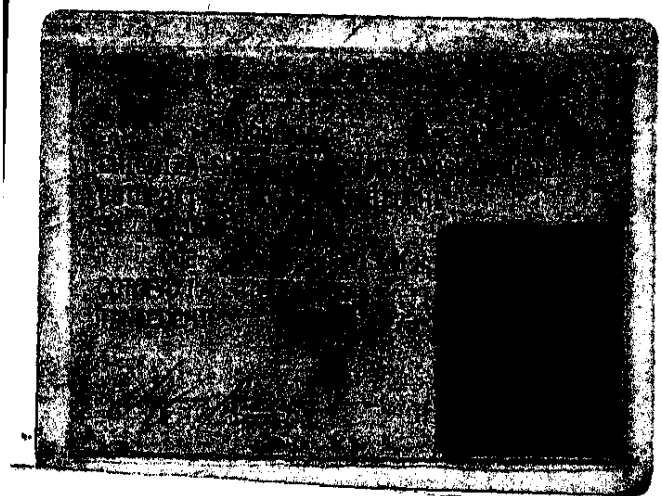

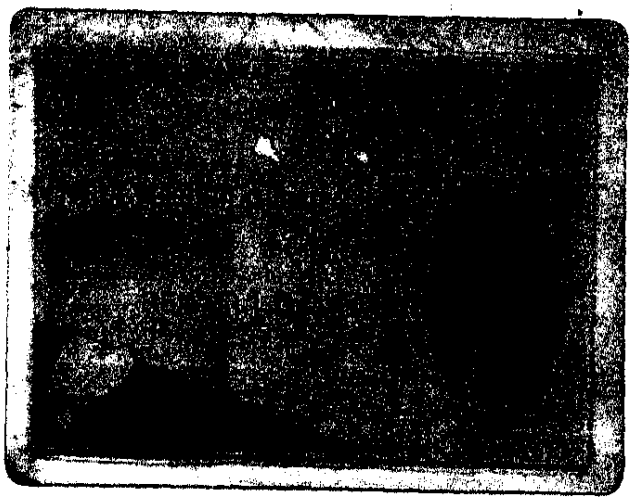

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0003
NÚMERO

0501752060
CÉDULA

CHICAIZA CHICAIZA SEGUNDO WASHINGTON

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

--
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050226866-8

JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA (GUAYTACAMA)

23 JUNIO 1960

REG. CIVIL 001-

COTOPAXI/ LATACUNGA

GUAITACAMA (GUAYTACAMA) 1960

ECUATORIANA****** I3443V2442

CASADO SEGUNDO RODRIGO TIPAN JAMI

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO GALO JAMI

MARIA AURORA AIMACAÑA

LATACUNGA 11/05/2010

REN 2718060

PULGAR DERECHO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LATACUNGA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0085
NÚMERO

0502268668
CÉDULA

JAMI AIMACAÑA DIGNA GLORIA

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

GUAYTACAMA
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2011-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

081-0018
NÚMERO

1705586949
CÉDULA

JAMI LEMA SEGUNDO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SAN ROQUE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

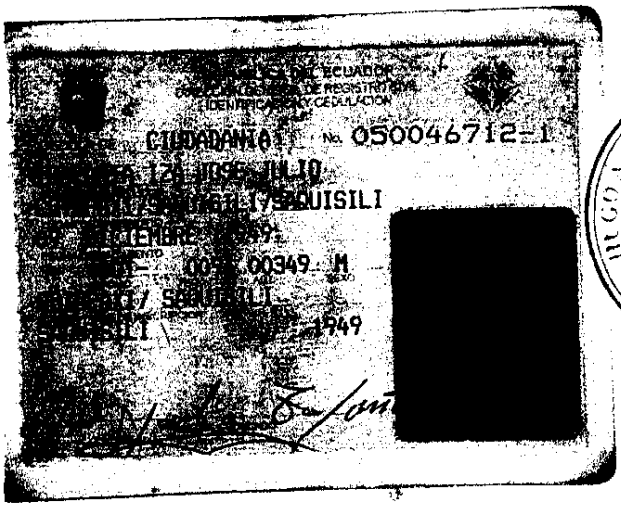

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

354-0009 NÚMERO
0500467121 CÉDULA

TOAPANTA IZA JOSE JULIO

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHÍ PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

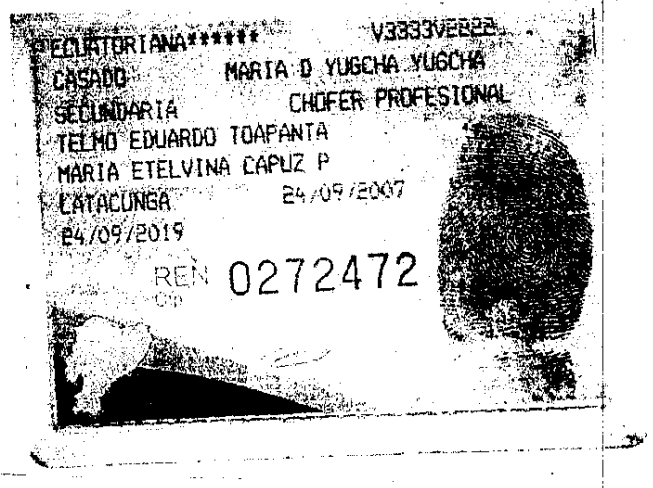

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

294-0007 NÚMERO
0502617624 CÉDULA

TOAPANTA CAPUZ LUIS GUILLERMO

COTOPAXI PROVINCIA
PANGUA CANTÓN
EL CORAZON PARROQUIA
EL CORAZON ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

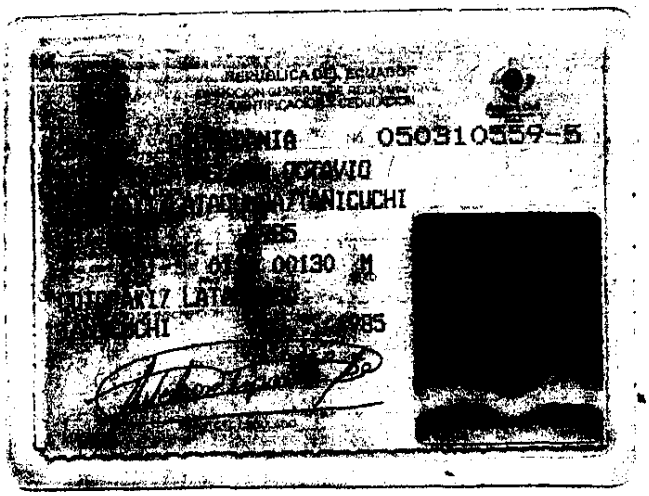

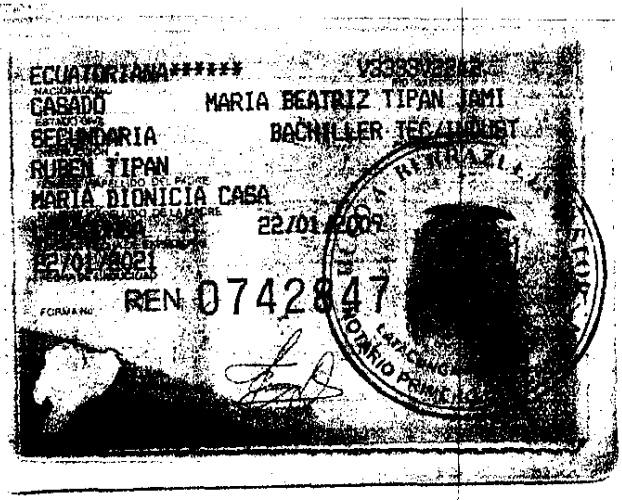

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0009
NÚMERO

0503105595
CÉDULA

TIPAN CASA NELSON OCTAVIO

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
TANICUCHI — PARROQUIA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

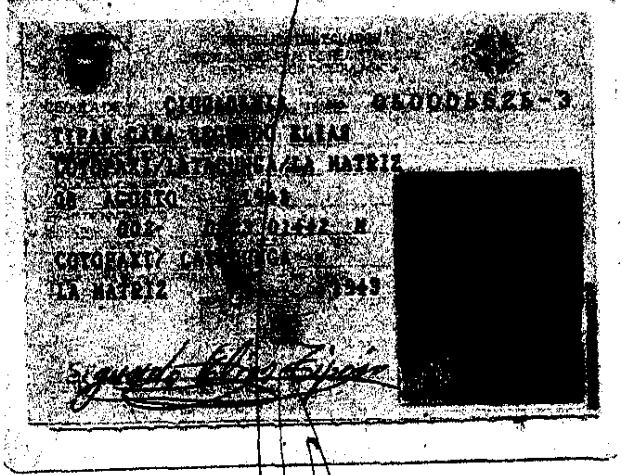

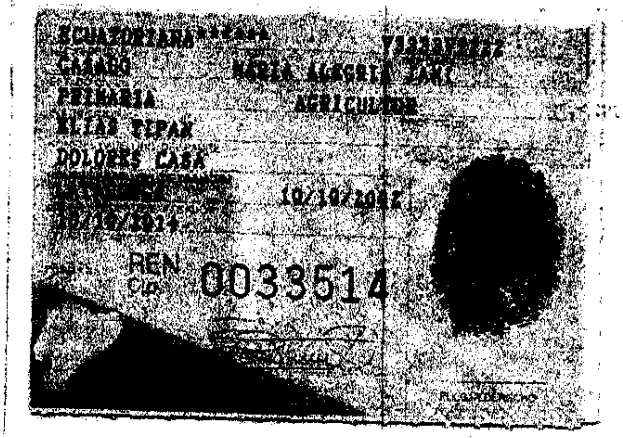

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

224-0009
NÚMERO

0500066253
CÉDULA

TIPAN CASA SEGUNDO ELIAS

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
TANICUCHI — PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

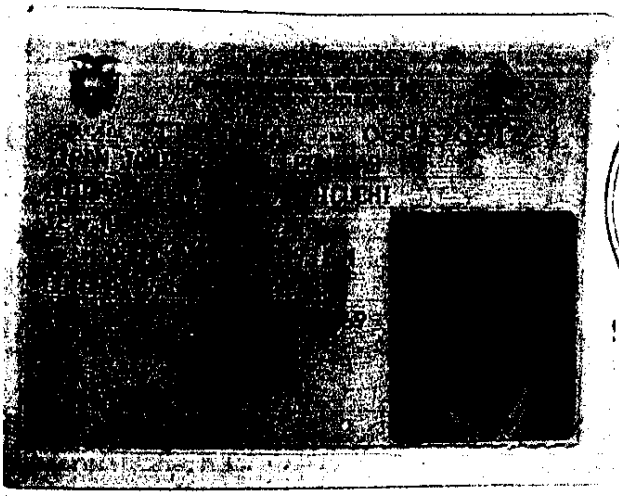

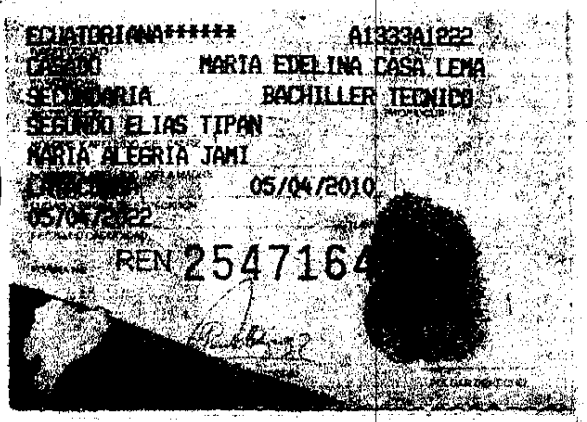
ECUATORIANA****** A1333A1222
CASADO MARIA EDELINA CASA LEMA
SECUNDARIA BACHILLER TECNICO
SEGUNDO ELIAS TIPAN
MARIA ALEGRIA JAMI
05/04/2010
05/04/2022
REN 2547164

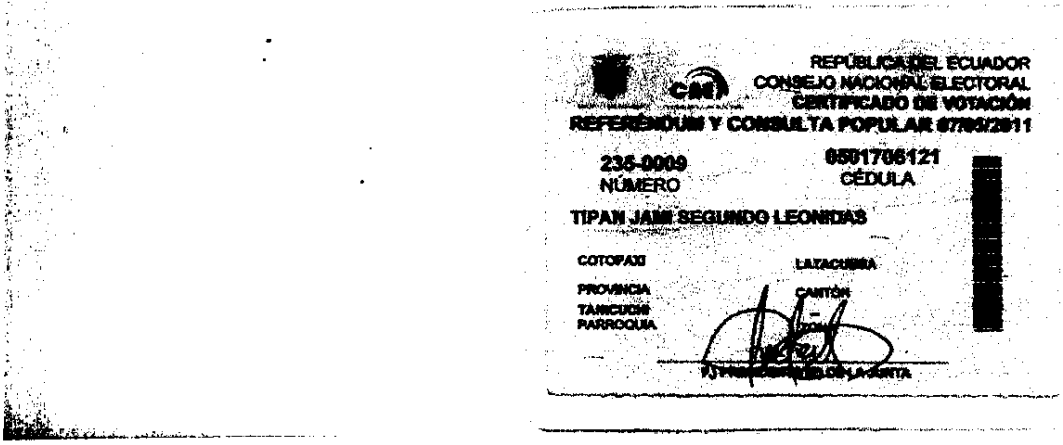
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
235-0009
NÚMERO
0501706121
CÉDULA
TIPAN JAMI SEGUNDO LEONIDAS
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
TANICUCHI
PARROQUIA

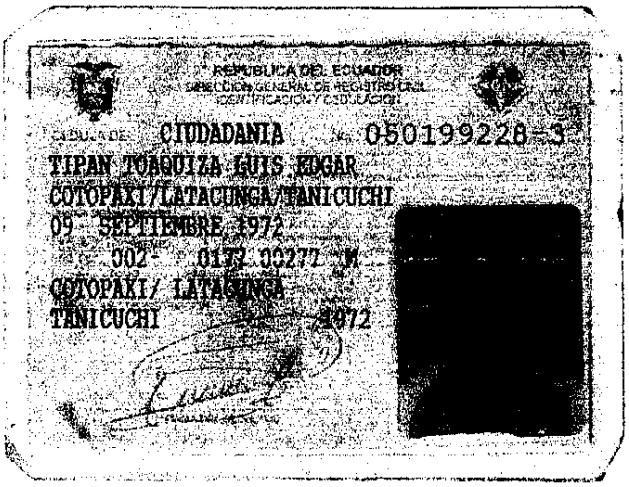
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 050199228-3
TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
09 SEPTIEMBRE 1972
002 0172 00277 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1972

ECUATORIANA****** R3333V1222
CASADO ROSA ESPERANZA SANGO YUGCHA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO TIPAN
MARIA TRANSITO TOAQUIZA
LATACUNGA 09/05/2006
09/05/2018
REN 0197917

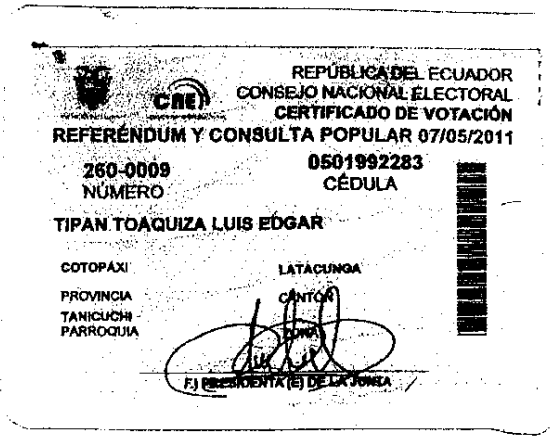
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
260-0009
NÚMERO
0501992283
CÉDULA
TIPAN TOAQUIZA LUIS EDGAR
COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA
CANTÓN
TANICUCHI
PARROQUIA

CIUDADANIA 050214997-4
TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
03 JUNIO 1975
001- 0185 00165 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1975

ECUATORIANA****** V4333V4422
CASADO FRANCISCA SUSANA TOAPANTA T
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SEGUNDO FRANCISCO TIPAN
MARIA AURORA TOAPANTA
LATACUNGA 16/07/2010
16/07/2022
REN 2917943

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

256-0009 NÚMERO
0502149974 CÉDULA

TIPAN TOAPANTA HUGO ARMANDO

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050302970-4
TIPAN JAMI GERMANICO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
25 MAYO 1984
002- 0002 00205 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1984

ECUATORIANA****** V2443V4242
SOLTERO
SECUNDARIA - ESTUDIANTE
SEGUNDO ELIAS TIPAN
MARIA ALEGRIA JAMI
LATACUNGA 20/09/2007
20/09/2019
REN 0271615

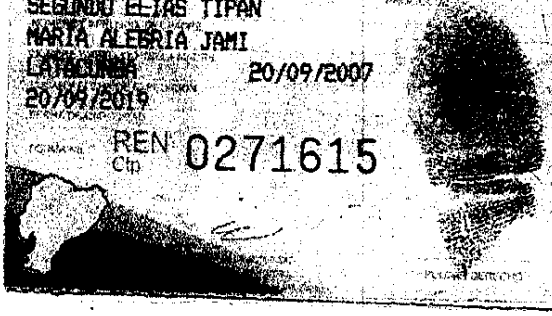

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0009 NÚMERO
0503029704 CÉDULA

TIPAN JAMI GERMANICO

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

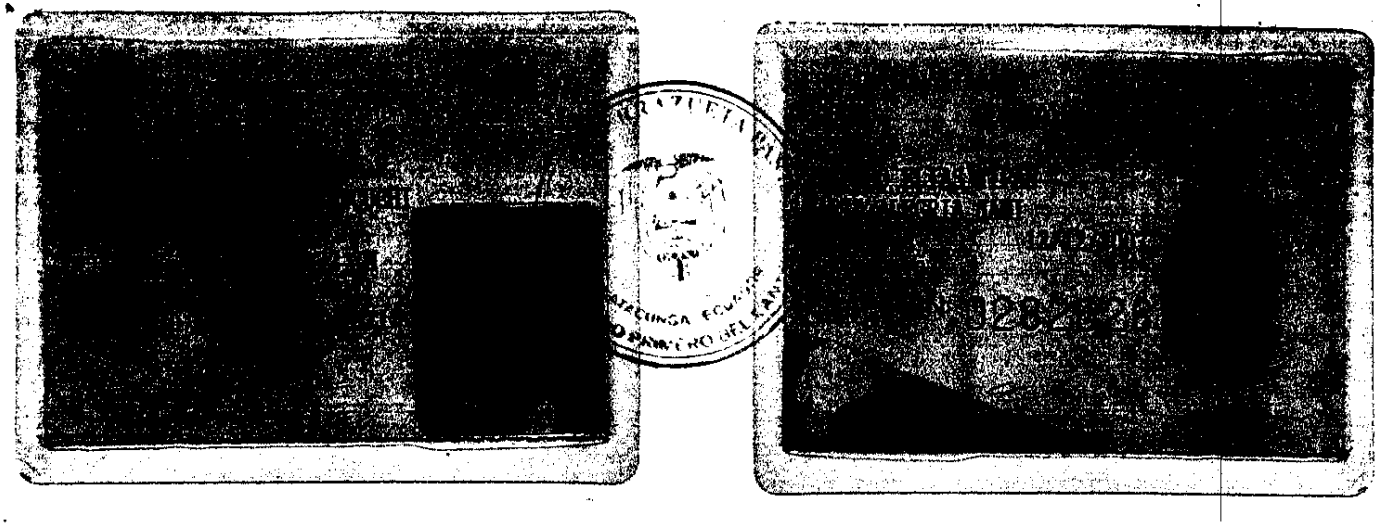

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

233-0009
NÚMERO

0501865043
CÉDULA

TIPAN JAMI LUIS ANIBAL

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

ZONA

PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

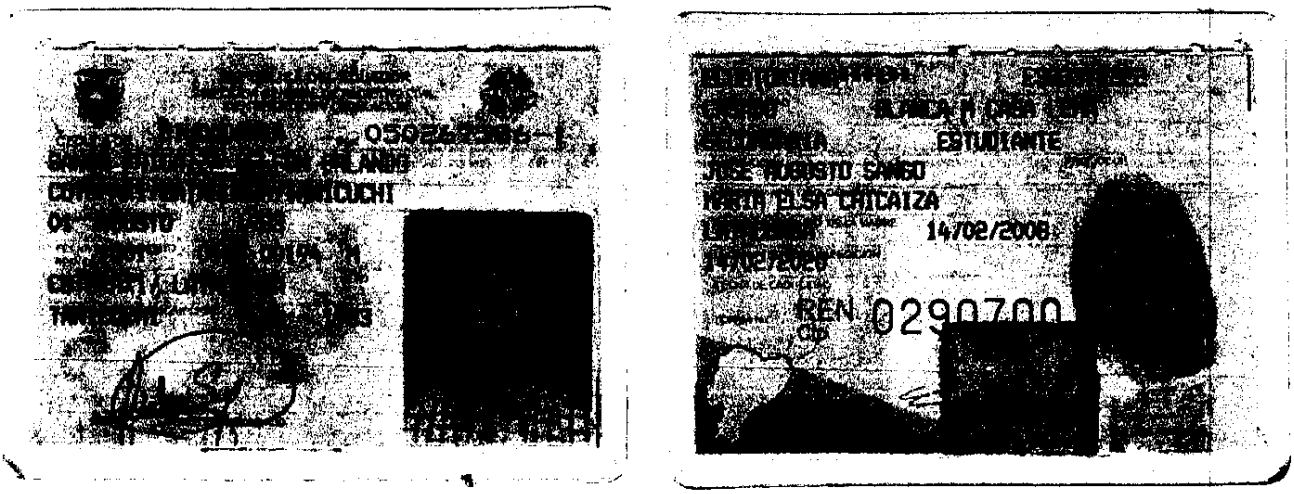

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

019-0009
NÚMERO

0502675861
CÉDULA

SANGO CHICAIZA NELSON ORLANDO

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

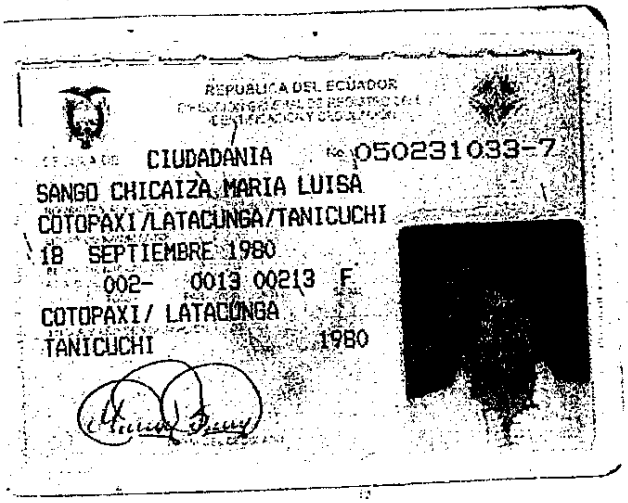

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No 050231033-7
SANGO CHICAIZA MARIA LUISA
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
18 SEPTIEMBRE 1980
002- 0013 00213 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1980

ECUATORIANA****** V3333V4423
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE AUGUSTO SANGO
MARIA ELSA CHICAIZA
LATACUNGA 24/09/2008
24/09/2020
TREN Otp 0322459

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

240-0009 NÚMERO
0502310337 CÉDULA
SANGO CHICAIZA MARIA LUISA
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA
– ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0501682066-2
YUGCHA YUGCHA LUIS BENIGNO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
20 DICIEMBRE 1969
003- 0155 00405 H
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1969

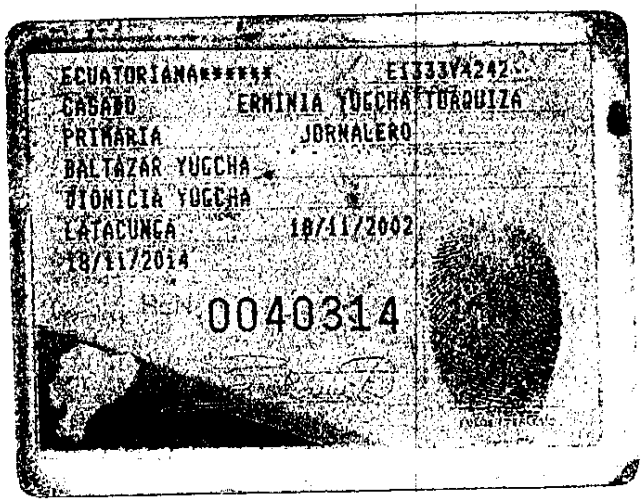

ECUATORIANA***** E1333V4242
CASADO ERMINIA YUGCHA TORQUIZA
PRIMARIA JORNALERO
BALTAZAR YUGCHA
DIONICIA YUGCHA
LATACUNGA 18/11/2002
18/11/2014
0040314

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0012 NÚMERO
0501682066 CÉDULA
YUGCHA YUGCHA LUIS BENIGNO
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

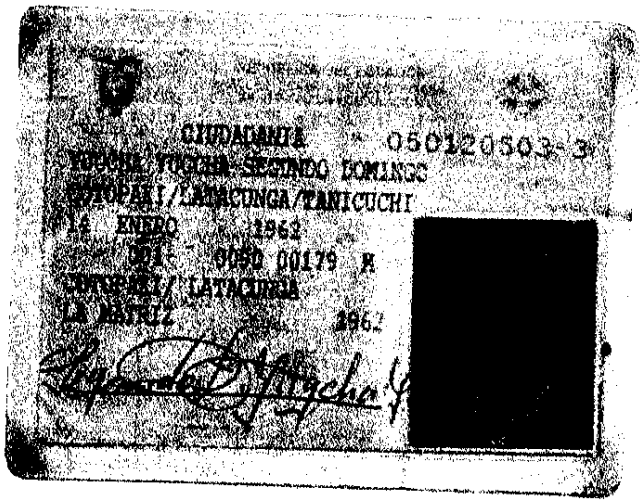

CIUDADANIA No. 050120503-3
YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
14 ENERO 1962
001- 0060 00179 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1962

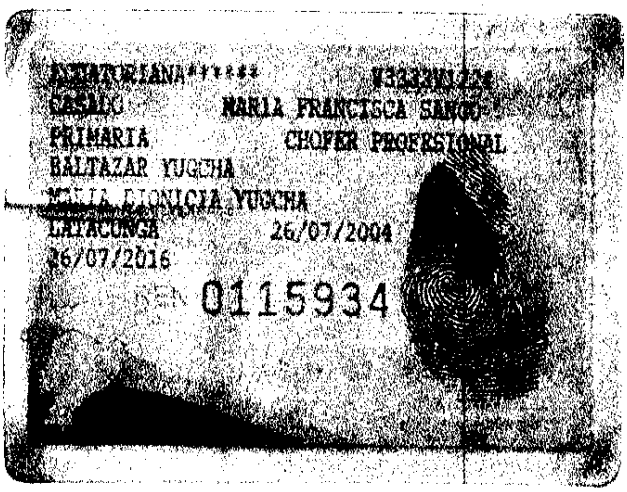

ECUATORIANA***** V3334V2224
CASADO MARIA FRANCISCA SANGO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
BALTAZAR YUGCHA
MARIA DIONICIA YUGCHA
LATACUNGA 26/07/2004
26/07/2016
0115934

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0012 NÚMERO
0501205033 CÉDULA
YUGCHA YUGCHA SEGUNDO DOMINGO
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CIUDADANIA No. 050267161-3
YUGCHA YUGCHA BALTAZAR
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
05 JUNIO 1981
001- 0145 00148 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1981

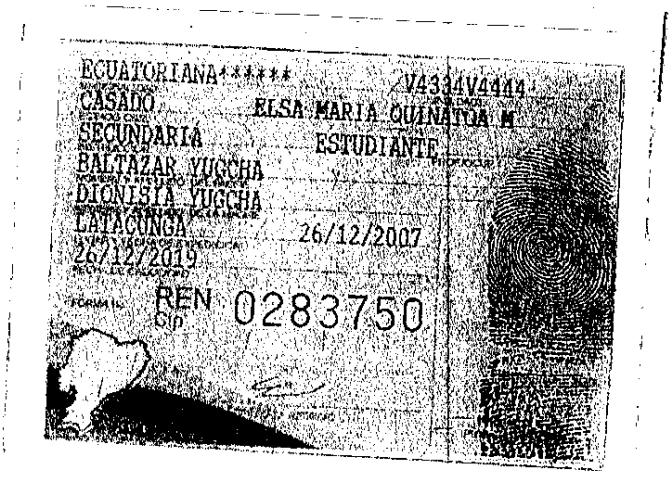

ECUATORIANA***** V4334V4444
CASADO ELSA MARIA QUINATOA M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
BALTAZAR YUGCHA
DIONISIA YUGCHA
LATACUNGA 26/12/2007
26/12/2019
REN 0283750

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0012 NÚMERO
0502671613 CÉDULA
YUGCHA YUGCHA BALTAZAR
COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
TANICUCHI PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

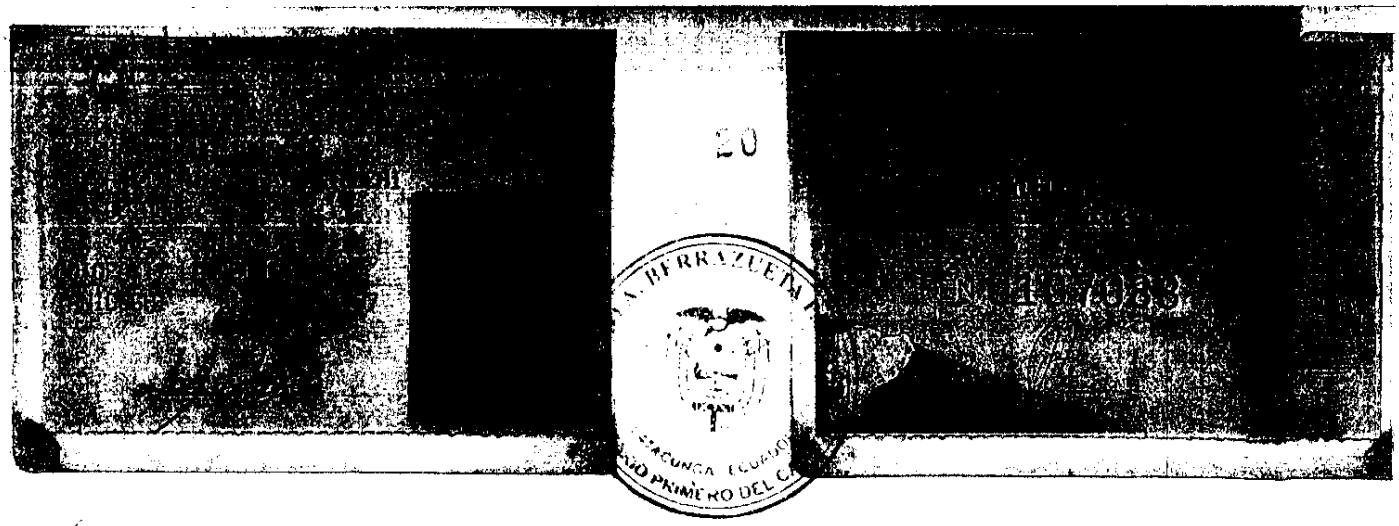

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0012
NÚMERO

0502241565
CÉDULA

YUGCHA YUGCHA JOSE

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
TANICUCHI — PARROQUIA

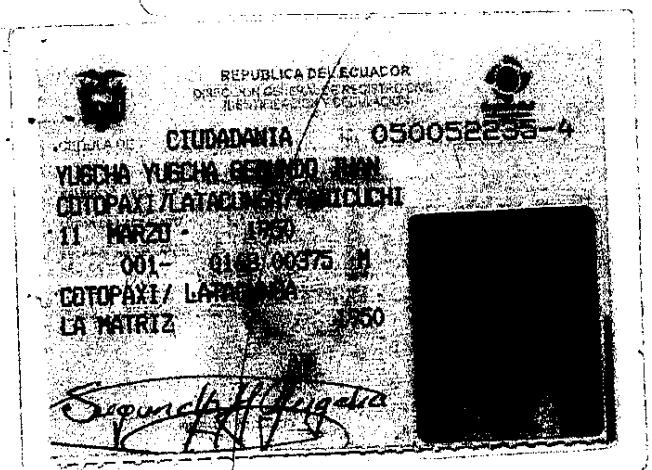

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 050052233-4

YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
11 MARZO 1950
001- 0183 00375 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1950

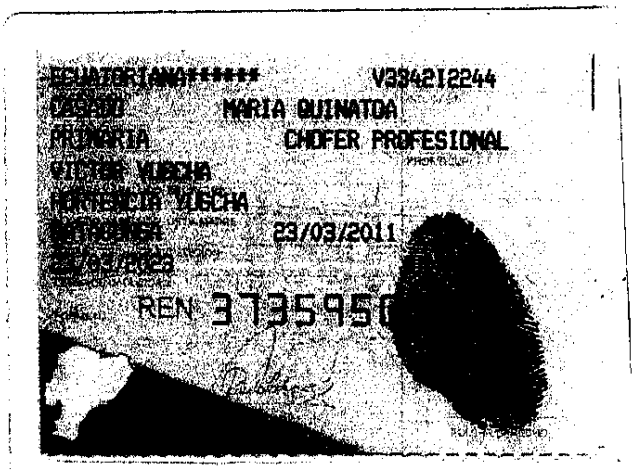

ECUATORIANO****** V334212244
MARIA QUINATOA
CHOFER PROFESIONAL
23/03/2011
REN 3735950

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0012
NÚMERO

0500622354
CÉDULA

YUGCHA YUGCHA SEGUNDO JUAN

COTOPAXI — PROVINCIA
LATACUNGA — CANTÓN
TANICUCHI — PARROQUIA

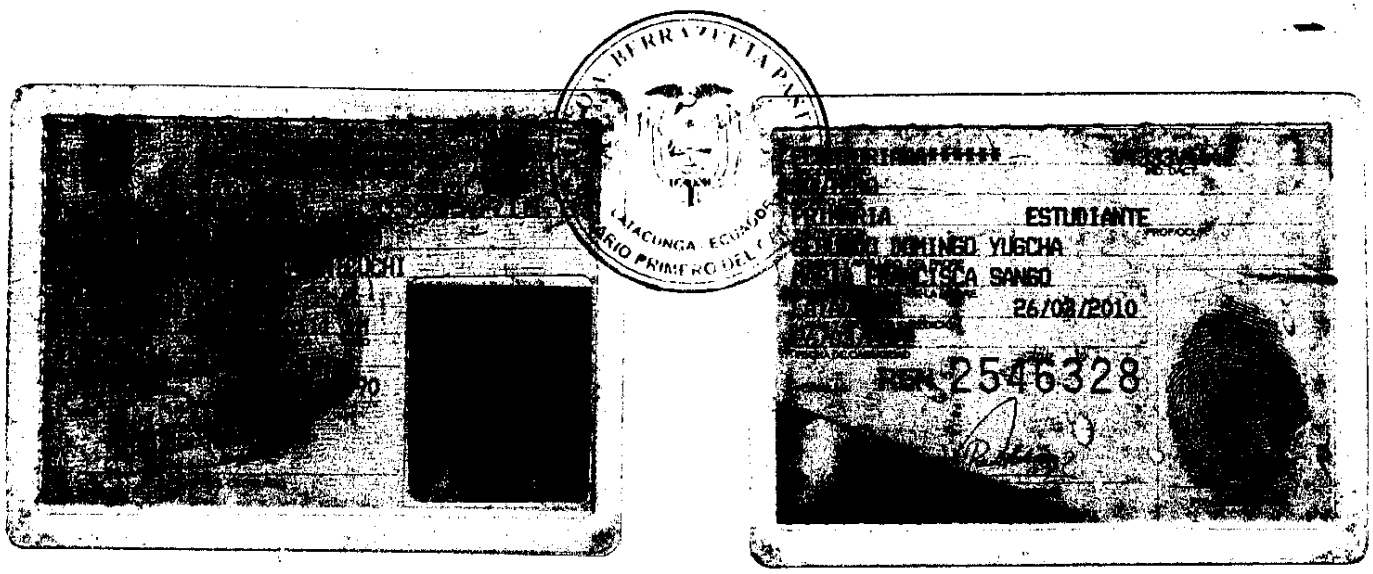

ESTUDIANTE

26/08/2010

2546328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

033-0012
NÚMERO

0503659188
CÉDULA

YUGCHA SANGO EDISON RAMIRO

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTÓN

TANICUCHI
PARROQUIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

21

RESOLUCION No. **SC.DIC.A.11.** 2 4 6

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Suplente del Cantón LATACUNGA el **12/Mayo/2011**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.A.2011.173 de 16/Junio/2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-DRH-G-2011-0105 de 19 de enero de 2011; y, ADM-11008 de 9 de Marzo del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Ambato, a 7 JUN. 2011

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

Exp. Reserva 7340506
Nro. Trámite 5.2011.148
AS/

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A., de fecha doce de mayo de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.11.246, de fecha diecisiete de Junio de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la constitución de la compañía, TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A. Latacunga, veinte y dos de Junio de dos mil once.- La Notaria Suplente.-

Gloria Iturralde B

H.A.B.P

HUGO A. BERRAZUETA CASTOR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LATACUNGA - ECUADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

CERTIFICO: Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de de *CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RUELSON S.A."*, otorgada el doce de mayo del dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la *RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 246*, de diecisiete de junio del dos mil once, de la Intendencia de Compañías de Ambato, *bajo la* ***partida No. 0233***, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, a veintisiete de junio del dos mil once .- X.X.X.X.X.

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

23

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

Ambato, 26 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO RUELSOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA AMBATO

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

Oficio entregado por Dr. Romero
Sin Novedad.